



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 124133 DE

(27 DIC. 2006)

Por la cual se declara apta para entrar en operación, la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó - Choco, de la empresa ENERGIZAR S. A.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 283 del 30 de enero de 1990 y 0070 del 17 de enero de 2001, 4299 del 25 de noviembre de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, y las normas técnicas relativas a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Que el numeral 3°, Artículo 12, del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, así como con la refinación, comercialización, distribución y consumo final de petróleo y sus derivados.

Que el Artículo 4 Capítulo I, del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 define: "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación".

Que el literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 señala los requisitos para ser autorizado como estación de servicio de aviación.

Que mediante oficio radicado Minminas 313824 21/07/2003, se solicita a la compañía rediseñar las instalaciones para dar cumplimiento al Decreto 283 de 1990.

Que mediante oficio radicado Minminas 517285 27/07/2005, la empresa ENERGIZAR S.A., dando cumplimiento al oficio Minminas 313824 21/07/2003 presento los planos y demás documentación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 283 de 1990

Que mediante oficio radicado Minminas 515791 10/08/2005 la Dirección de Hidrocarburos aprobó la memoria técnica y los planos del proyecto de remodelación de la planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo para abastecer aeronaves, con un volumen de almacenamiento de 32.000 galones, ubicada en el aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó - Choco

Por la cual se declara apta para entrar en operación, la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó - Choco, de la empresa ENERGIZAR S. A.

Que dando cumplimiento al Artículo 41° del Decreto 283 de 1990 y mediante oficio radicado Minminas 2006017178 26/09/2006, la empresa ENERGIZAR S. A., solicitó la visita de un funcionario del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de efectuar una revisión detallada de las instalaciones y edificaciones y presenciar el aforo, las calibraciones de las unidades de medida utilizadas en la entrega de combustibles y las pruebas de los tanques, así como la de tuberías y demás equipos

Que mediante oficio radicado Minminas 2006027350 29/11/2006, se presentó el informe de la respectiva visita, del cual se concluye que la estación de servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó - Choco, de la empresa ENERGIZAR S. A., cumple con lo exigido en el Decreto 283 de 1990 y en la Resolución 180790 de 2002, para la entrada en operación de la estación.

Que mediante oficio radicado Minminas 2006028194 04/12/2006, la empresa ENERGIZAR S.A., allegó copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la Compañía de LIBERTY SEGUROS S.A., que cubre los daños a terceros en sus bienes y personas de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005

Que en cuanto al numeral 5 del literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 y en concordancia con lo señalado en el Decreto en mención la empresa ENERGIZAR S.A., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 283 de 1990, aplicables a estas instalaciones

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar apta para entrar en operación la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó - Choco, de la empresa ENERGIZAR S. A.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 283 de 1990, si la empresa planea la ampliación o mejora de las instalaciones, deberá solicitar por escrito al Ministerio de Minas y Energía la visita de un funcionario de la Dirección de Hidrocarburos para constatar los aspectos técnicos y decidir sobre la viabilidad de la misma, hasta tanto no se expidan los reglamentos técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.- La empresa deberá mantener vigente la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y persona por el manejo de los combustibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005, so pena de quedar automáticamente cancelada la presente autorización.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de la presente autorización deberán dar cumplimiento al Decreto 4299 de 2005 y Resolución 180790 de 2002. Además del cumplimiento de la ley, los decretos, resoluciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

JCS
161

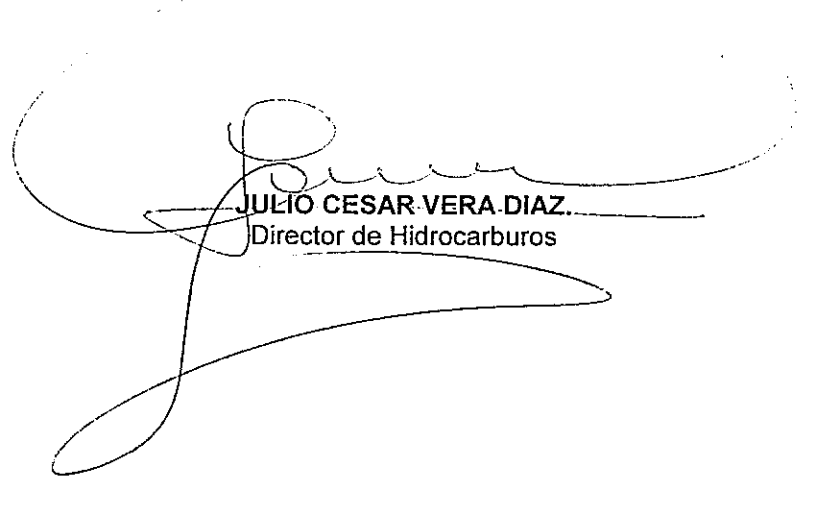
Por la cual se declara apta para entrar en operación, la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quidó - Choco, de la empresa ENERGIZAR S. A.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

27 DIC. 2006

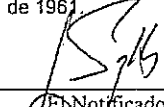


JULIO CESAR VERA DIAZ
Director de Hidrocarburos

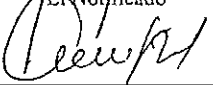
LMVS.
TRD 124-04-1-137

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy 12/15/2006 notifiqué personalmente al señor (a), **JAIRÓ SAUL ZARRATE GARCIA** en representación de **ENERGIZAR S.A.** Dibuja - Guajira, identificado con la C.C., 19474666 de Bogotá D.C., T.P No .SIN del C.S.J., de la **RESOLUCIÓN No. 124133** de fecha 12/7/2006 y le advertí que contra el presente Acto procede recurso de reposición el cual puede interponerse personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, ante el funcionario que la profirió, de acuerdo con lo indicado el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.



El Notificado



El Notificador